

CONTRATO C013_JIAS_2024

REUNIDOS EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) EN LAS OFICINAS DE LA JIAS EN VALLE DE GUADALUPE, JALISCO, CON LA FINALIDAD DE FIRMAR EL CONTRATO LABORAL COMO **"BRIGADISTA DE MANEJO DEL FUEGO"**. POR LO QUE, COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL **MTRO. RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO**, DIRECTOR DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA JIAS"** Y EL **C. CARLOS ALBERTO ÁNGEL GUTIÉRREZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TRABAJADOR"**. AMBAS SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**.

Expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

En este tenor, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIAS" QUE:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado (OPD) creado mediante convenio de fecha 09 (nueve) de junio 2014 (dos mil catorce) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 1 (primero) de julio del 2014 (dos mil catorce), dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. En los municipios: Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, Yahualica de González Gallo, todos del estado de Jalisco. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM140609BW3.
- b) Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- c) Comparece a la celebración de este contrato por conducto de El Mtro. Raymundo Gutiérrez Rábago, quien es el director y representante legal de **"LA JIAS"**, según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 04 (cuatro) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno) en la "I sesión del consejo de Administración 2021-2024".
- d) Que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato señala como domicilio convencional km. 81 Carretera Tepatitlán – San Juan de los Lagos, col. Rancho San José/extramuros en el Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco.CP.47380.
- e) Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de **"LA JIAS"**, de acuerdo con la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del



Contrato individual de trabajo por tiempo determinado JIAS – Carlos Alberto Ángel Gutiérrez
Fecha de Firma: 24 (veinticuatro) del mes de junio 2024.
Vigencia: 24 (veinticuatro) del mes de junio 2024 al 22 (veintidós) de septiembre 2024.

JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)

convenio de creación de ésta. Así mismo, el director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de la JIAS.

a) Para la celebración de este contrato cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de **"BRIGADISTA DE MANEJO DEL FUEGO"**, en donde se afectará la Partida Presupuestal número 1000 "Servicios Personales" El origen del recurso que se aplicara proviene del Convenio SEMADET/DGJ/DGRN/019/2024 "Convenio específico de asignación de recursos para la aplicación de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la junta intermunicipal, JIAS 2024" firmado con Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Gobierno del Estado de Jalisco.

II. **DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- a) Comparece a elaboración del contrato el C. Carlos Alberto Ángel Gutiérrez, declara ser mexicano, de estado civil soltero, mayor de edad, señalando como domicilio la finca [REDACTED] con el número [REDACTED] y se identifica en este [REDACTED] credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral con numero [REDACTED] así mismo, de estos documentos se anexa una copia simple para que obre como anexo del presente contrato.
- b) Ser una Persona física bajo el Régimen de asalariado.
- c) Está de acuerdo en aceptar la encomienda que requiere la anteriormente citada conforme se detalla el perfil de puesto.
- d) Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- e) Que su número de Seguro Social es [REDACTED]
- f) Conoce a detalle las actividades requeridas por **"LA JIAS"**. Está de acuerdo en aceptar la encomienda que requiere lo anteriormente citado y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento, organización, y elementos tanto humanos, como materiales y tecnológicos.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

1. Del Código Civil del Estado Jalisco los artículos 161, fracciones III y VIII; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 216, 226, 2197, 2204, 2205, 2206, 2254, 2255, 2256 fracción II; 2257, 2260, 2261, 2262, 2268, 2269, 2270, 2271 y 2274 y demás aplicables del ordenamiento citado.

JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)

2. Del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco los artículos 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 281 y demás referentes al Título Sexto que versan sobre el Juicio Ordinario.
3. El Convenio de creación de "LA JIAS", publicado el día 10(diez) de julio del año 2014(dos mil catorce) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 31, Sección IV, Tomo CCCLXXIX;
4. La Ley Federal del trabajo.
5. Los Reglamentos internos de la JIAS como son Reglamento Que Fija Las Condiciones Laborales De La Junta Intermunicipal De Medio Ambiente altos Sur (JIAS), Reglamento Interior De La Junta Intermunicipal De Medio Ambiente Altos Sur

Así como las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables a este caso. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL TRABAJADOR", Acorde al perfil de puesto "**BRIGADISTA DE MANEJO DEL FUEGO**", su superior jerárquico dentro del organigrama de la JIAS, será el "jefe de brigadas de manejo del fuego" y las funciones del puesto son:

- a) Realizar las actividades de prevención y combate de incendios forestales designadas por el jefe de Manejo del Fuego.
- b) Participar de manera activa en las capacitaciones correspondientes.
- c) Hacer buen uso y cuidado de las herramientas y equipos que tendrá disponibles.
- d) Brindar la información que se le requiera por el jefe de Manejo del Fuego y personal de la JIAS para la elaboración de los reportes e informes necesarios.
- e) Realizar reforestaciones en zonas impactadas.
- f) Realizar obras de restauración y rehabilitación en las áreas afectadas por incendios forestales u otro impacto.
- g) Las demás que consideren necesarias el Consejo de Administración y el director de la JIAS.

SEGUNDA. SUELDO El salario por día es de \$449.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N), dicho concepto se va a integrar con 12 días de prima vacacional el primer año y 15 días de aguinaldo por cada año completo laborado y del cual obtenemos \$471.76 (Cuatrocientos setenta y un pesos 76/100 MN) como salario diario integrado para efectos del IMSS considerando como factor de integración del 1.0507; conforme a la "LEY FEDERAL DEL TRABAJO". El cual se cubrirá cada día 15 y último del mes.

La cantidad señalada compensará a "**EL TRABAJADOR**", será el salario y este se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Así también, se toma en cuenta que las prestaciones de Ley que se le otorgan al prestador son de la categoría o puesto que desempeñe, en este caso de confianza según los artículos 9º 183, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Federal del Trabajo.

Durante el periodo en materia de esta adjudicación, **"EL TRABAJADOR"** podrá acceder a las instalaciones en el horario establecido 09:00 am a 04:00 pm de lunes a domingo, con un día de descanso entre semana y así mismo se le facilitará los insumos necesarios para el cumplimiento de sus labores.

El trabajador debe contar con disponibilidad de horario, para cubrir las emergencias en caso de incendio.

El lugar de trabajo es en las instalaciones del Vivero Regional ubicadas en la calle Álamo No.3 en el Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco.

TERCERA. LUGAR, FORMA DE PAGO Y VIGENCIA

El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por **"LA JIAS"** en el domicilio ubicado en km. 81 Carretera Tepatitlán – San Juan de los Lagos, Col. Rancho San José/extramuros en el Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, C.P.47380.

FORMA DE PAGO. El cual se cubrirá los días 15 y último de cada mes vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el trabajador señale.

VIGENCIA. El presente contrato estará vigente del día 24 (veinticuatro) del mes de junio 2024 al 22 (veintidos) de septiembre 2024, sin necesidad de que medie notificación alguna entre las partes.

CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las partes acuerdan que **"EL TRABAJADOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de **"LA JIAS"**.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL TRABAJADOR"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA JIAS"** o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que **"LA JIAS"** le haya dado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) En general por actos u omisiones imputables a **"EL TRABAJADOR"** o al personal que emplee.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta **"LA JIAS"**.

SÉPTIMA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL TRABAJADOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios objeto de este Contrato. Si se presentare dicho supuesto, **"LA JIAS"** avisará a las autoridades competentes y a **"EL TRABAJADOR"** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. La información será propiedad de "LA JIAS", por lo que "EL TRABAJADOR" no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de ésta.

NOVENA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que "LA JIAS" por medio de su director y en acuerdo con su órgano máximo, es decir, el Consejo de Administración, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato como lo señala la Fracción número 11 (once) de la Cláusula Vigésima Quinta del Convenio de Creación, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito en el acta de sesión respectiva a "EL TRABAJADOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "EL TRABAJADOR" no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con lo convenido por las partes.
- b) Si "EL TRABAJADOR" no cumpliera con lo establecido en la cláusula Primera.
- c) Si "EL TRABAJADOR" suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si "EL TRABAJADOR" no realizare los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- e) En general, por cualquier causa imputable a "EL TRABAJADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, "LA JIAS" requerirá por escrito a "EL TRABAJADOR", para que, dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento; "LA JIAS" procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El Consejo de Administración de "LA JIAS", podrá someter a evaluación a "EL TRABAJADOR" y si después de la evaluación se advirtiera que se cometió una o varias de las causales previstas anteriormente, "LA JIAS" requerirá por escrito a "EL TRABAJADOR" para que en 10 (diez) días hábiles a partir de la comunicación, sean subsanadas las deficiencias. Si al final de dicho término "EL TRABAJADOR" no cumpliera satisfactoriamente el requerimiento, "LA JIAS" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente Contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato con el simple aviso por escrito a la otra parte involucrada 10 (diez) días de anticipación, señalando las razones que dieron origen a dicha terminación.

DECIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente Contrato constituye el acuerdo integro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido 18 (dieciocho) judicial correspondiente a Tepatitlán de Morelos, Jalisco. México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato laboral manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Valle de Guadalupe, Jalisco al 24 (veinticuatro) del mes de junio 2024.

El presente contrato consta de 6 (seis) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

POR "LA JIAS"

Mtro. Raymundo Gutiérrez Rábago
Director y Representante legal

POR "EL TRABAJADOR"

C. Carlos Alberto Ángel Gutiérrez
Brigadista de manejo del fuego

TESTIGOS

Ing. Heriberto Antonio Gutiérrez Ramírez
Coordinador De Cambio Climático

L.A. Laura Casillas García
Coordinadora administrativa de la JIAS